

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA.

Las Leyes y Disposiciones de carácter oficial son obligatorias con el hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable:
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO



Registrado como artículo de segunda clase, con fecha 16 de noviembre de 1921.

TOMO XXXII.

Cullacán, Martes 13 de Febrero de 1940.

Número 19

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO.

Decreto Núm. 707 expedido por el H. Congreso local que reforma el Artículo 115, ya reformado, de la Constitución Política del Edo. 1 y 2

Edicto de remate de la Rec. de Rentas de Cullacán en bienes de la Sra. Lydia M. viuda de Wittok. 2

Solicitud de dotación de aguas presentada por el Comisariado Ejidal de Bachigualato, Municipio de Cullacán. 2

AVISOS GENERALES.

Estado de Contabilidad al 30 de Junio de 1939 de la Compañía Almacenadora y Realizadora de Azúcar y Alcohol de Eldorado, S. A. 3

Convocatoria de la Compañía Sinaloa Motors, S. A.—Cullacán. 4

AVISOS JUDICIALES

Edictos. 4

SUPLEMENTO que contiene la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado expedida por el H. Congreso del mismo en Decreto Núm. 668.

GOBIERNO DEL ESTADO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.

Secretaría General de Gobierno.

El C. Cnel. ALFREDO DELGADO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo, se le ha comunicado lo siguiente:

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su XXXVI Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO NUMERO 707.

Artículo Unico.— Con la aprobación de la totalidad de los Ayuntamientos del Estado, otorgada en la forma y términos establecidos por el Artículo 159, reformado, de la Constitución Política Local, se reforma el Artículo 115, también ya reformado, de la propia Constitución, como sigue:

“Artículo 115.—Las faltas temporales del Presidente Municipal, cuando no excedan de diez días, serán cubiertas por el Secretario del H. Ayuntamiento con el carácter de Encargado del Despacho, bastando solamente el aviso respectivo que dará el Presidente al propio Ayuntamiento.

Cuando la falta excediere del tiempo señalado en el párrafo anterior, el Presidente sólo podrá separarse de su puesto mediante licencia previamente concedida por el Ayuntamiento y lo substituirá el Presidente Municipal Suplente. Más si éste no radicara en la Cabecera o estuviera ausente de ella, al faltar el Titular, el Ayuntamiento eligirá de entre sus miembros a un Presidente Municipal Provisional. El Suplente del electo será llamado a substituirlo como Regidor.

En ningún caso podrá un Presidente Municipal ausentarse del territorio del Estado, salvo causa de fuerza mayor debidamente comprobada, sin la previa autorización del Ayuntamiento. Cuando infringiere el anterior precepto, perderá automáticamente su carácter de Funcionario y sólo podrá recuperarlo mediante el juicio respectivo.

Las faltas temporales de los demás Regidores, serán cubiertas por sus respectivos suplentes, al igual que las absolutas de cualquier Regidor, por mientras se hace nueva elección”.

TRANSITORIO.

Unico.—El presente Decreto surte sus efectos legales a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo, en Culiacán Rosales, Sinaloa, a los nueve días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta—José Simental, Diputado Presidente.—Roberto Lizárraga, Diputado Secretario.—J. Miguel Ceceña, Diputado Secretario.

Por lo tanto mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en Culiacán Rosales, a los trece días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta.

Cnel. ALFREDO DELGADO.

El Srío. Gral. de Gobierno,

Lic. ALFREDO CRISTERNA.

Tesorería General del Estado de Sinaloa.
Sección Recaudadora.

EDICTO DE REMATE.

De conformidad con el Artículo 208 de la Ley General de Hacienda vigente, se pone en conocimiento del público, que el día 17 de Febrero del presente año, a las diez horas se rematarán en el local que ocupa esta Oficina, los bienes que en seguida se describen, con el objeto de cubrir los Impuestos que adeuda al fisco del Estado, la Sra. Lydia M. Vda. de Wittok:

Una fracción de 50 cincuenta hectáreas de terreno, que se tomarán de la finca rústica No. 3498, registrada a nombre de Lydia M. Vda. de Wittok, con valor fiscal de... \$ 742.00; teniendo la fracción que se remata los siguientes linderos: al Norte, Ampliación del Ejido de La Noria; al Sur, Ejido de Mezquitita; al Oriente, resto de la propiedad; y al Poniente Camino Nacional al Pozo de esta Municipalidad y lote del Sr. James H. Powers.

Es postura legal para la Almoneda, la cantidad de: \$142.33 ciento cuarenta y dos pesos treinta y tres centavos, importe del adeudo Fiscal, incluso adicionales, recargos y demás gastos.

Según lo determina el Art. 211 de la referida Ley de Hda., ningún postor se ad-

mitirá sin papel de abono, a menos que sea notoriamente solvente y de reconocida honradez, o que deposite es esta Oficina en dinero efectivo el importe de su postura.

Culiacán, Sin., Enero 25 de 1940.

El Jefe de la Sección Recaudadora,

LEONIDES GAMEZ.

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.

Comisión Agraria Mixta.

Culiacán, Sin., a 30 de enero de 1940.

C. Gobernador del Estado. Los suscritos Leandro Carreras, José Sánchez, miembros del Comisariado Ejidal del pueblo de Bachigualato, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, que tiene actualmente posesión definitiva de su ejido, recibiendo notificaciones en. Ante usted respetuosamente solicitamos Dotación de aguas para riego de 500 hectáreas de tierras ejidales, cuyas aguas mansas del Río Culiacán denominado Culiacán que pasa a 500 metros al Norte del terreno de que se trata. La cantidad de agua que necesitamos es de 200 litros por segundo durante 6 meses al año. Las aguas se tomarán por medio de bomba en la margen izquierda de la corriente mencionada, en un punto situado aproximadamente a 500 metros del poblado de Bachigualato, y en terreno de Bachigualato. Los terrenos afectos al aprovechamiento que se solicita tienen las siguientes colindancias. Al Norte Carretera Culiacán Navolato, Al sur Propiedad Clouthier, Al Oriente Propiedades Sofia Fuentes y Algovino, Al Poniente propiedad Miguel Andrade. Datos Complementarios: Canal Cañedo, terrenos Ejidales.—Bachigualato, Enero 24 de 1940.—El Presidente del Comisariado Ejidal Leandro Carreras.—Secretario, José Sánchez.—Tesorero, Adolfo Osaki.

Es copia fiel sacada de su original que certifico para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de conformidad con el Código Agrario en vigor.

El Oficial Mayor de Gobierno.

Lic. Santiago Barajas M. de Oca.